



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-0365.

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. El artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, transformó 29 Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Bogotá, en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

2. A su vez, el párrafo del artículo 17 del Código General del proceso determina: *“Cuando en el lugar exista juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”*.

3. El presente asunto es de **mínima cuantía**, si se tiene en cuenta que sumatoria de las pretensiones incoadas (capitales e intereses), tan sólo asciende a \$3.484.422,26, sin exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. En este orden de ideas, atendiendo el factor competencia en razón de la cuantía, bajo los términos del artículo 25 del CGP, considera el Despacho pertinente remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, conforme lo previsto en el inciso segundo, artículo 90 del CGP.

Segundo: Remitir por secretaría, la totalidad del plenario a la Oficina Judicial, para que sea repartido aleatoriamente entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para tal efecto.

Tercero: Por secretaría, déjense las respectivas constancias.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 070**
Hoy **18-06-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ca3910ef31e5aad887ec409b1c9433b94dbe0ca5c6846405c7d307971f488ad

Documento generado en 17/06/2021 10:37:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>